

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA**

**FECHA:** 24 de abril de 2026

**SEÑORES:** José Heriberto Velásquez Betancur CC. 589.275  
Deudor Hipotecario  
Departamento De Antioquia (Empresas Departamentales)  
Nit: 890.900.286-0  
Acreedor Hipotecario

**ASUNTO:** Citación para notificación de la Resolución N°0070 del 24 de febrero del 2026.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011), y debido a la no comparecencia para la notificación personal dentro del término establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la misma ley, como consecuencia de la publicación de la citación efectuada en la página electrónica <https://www.metrodemedellin.gov.co/politicas-y-legales/notificaciones-judiciales/> y en la cartelera ubicada en la recepción de acceso a la Sede Administrativa de la Empresa Metro de Medellín, fijada el día 16 de marzo de 2026 y desfijada el 25 de marzo del 2026, la Empresa Metro de Medellín LTDA- Metro de Medellín Ltda procede a notificar la Resolución N°0070 del 24 de febrero del 2026, *“Por la cual se declara el SANEAMIENTO AUTOMÁTICO por ministerio de la Ley sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-230873 destinado por motivos de utilidad pública e interés social para el desarrollo del proyecto Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros denominado TREN METROPOLITANO”*.

Para los fines pertinentes, este aviso y copia íntegra del original de la Resolución N°0070 del 24 de febrero del 2026, se publicará en la página electrónica y en la cartelera ubicada en la recepción de acceso a la Sede Administrativa de la Empresa Metro de Medellín, por el término de cinco (5) días.

Por lo tanto, la notificación de la Resolución N°0070 del 24 de febrero del 2026, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el



párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Se informa que frente a la Resolución N°0070 del 24 de febrero del 2026 procede el recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante la Gerencia de Proyectos de Infraestructura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**Fijación: 24 de abril de 2026**

**Desfijación: 5 de mayo de 2026**

  
**JULIANA DUQUE MONSALVE**  
Coordinadora Gestión de Activos Inmobiliarios.



( 24 FEB 2026 )

**Por la cual se declara el SANEAMIENTO AUTOMÁTICO por ministerio de la Ley sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-230873 destinado por motivos de utilidad pública e interés social para el desarrollo del proyecto Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros denominado TREN METROPOLITANO**

**CONSIDERACIONES:**

1. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., -Metro de Medellín Ltda.-, es una sociedad comercial, entidad de derecho público, constituida entre el Distrito de Medellín y el Departamento de Antioquia, mediante escritura pública N° 1020 otorgada el día 31 de mayo de 1979 en la Notaría Novena (9ª) del Círculo Notarial de Medellín, identificada con Nit 890.923.668-1, facultada por la Ley y sus estatutos, para adquirir por enajenación voluntaria o mediante expropiación los inmuebles y derechos que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura de transporte masivo de transporte, tal y como se consagra en el literal a) del parágrafo del certificado de Existencia y representación legal de la entidad a través del cual se establece que, en desarrollo de su objeto social, la sociedad puede: "a) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos en desarrollo del objeto social (...)". Lo anterior, con el fin de construir, administrar y operar el sistema de transporte masivo, generando desarrollo y buscando ofrecer calidad de vida a los habitantes del Valle de Aburrá.
2. La Ley 1450 de 2011, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014", señaló en su artículo 245 que:

*"La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes, gozará del saneamiento automático en favor de la entidad pública, respecto a su titulación y tradición, frente a aquellos posibles vicios en los títulos que aparezcan durante el proceso de adquisición o con posterioridad al mismo. Dichos vicios originan por ministerio de la ley meras acciones indemnizatorias que podrán dirigirse contra cualquiera de los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria"*

3. El artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, define el saneamiento automático en los siguientes términos:

*"Saneamiento automático. Es un efecto legal que opera por ministerio de la ley exclusivamente a favor del Estado, cuando este adelanta procesos de adquisición de bienes inmuebles, por los motivos de utilidad pública consagrados en la ley para proyectos de infraestructura de transporte. En virtud de tal efecto legal, el Estado adquiere el pleno dominio de la propiedad del inmueble quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad."*

*Lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos, sin que puedan ser oponibles al Estado."*



4. Mediante el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, "por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias", se estipuló que:

*"La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.*

*El saneamiento automático de que trata el presente artículo será aplicable a los inmuebles adquiridos para proyectos de infraestructura de transporte, incluso antes de la vigencia de la Ley 9ª de 1989, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario".*

5. En ese mismo sentido, el artículo 3 del Decreto N° 737 de 2014, "por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013", señala que:

*"La adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.*

*En tal sentido, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, el saneamiento automático podrá invocarse cuando la entidad pública adquirente, durante el proceso de adquisición predial o al término del mismo, no haya podido consolidar el derecho real de dominio a su favor por existir circunstancias que le hayan impedido hacerlo, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio para los proyectos de infraestructura de transporte.*

*Sin perjuicio de la historia jurídica del bien, el saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo cuando se adquiera la totalidad o parte del predio."*

6. El artículo 7 del Decreto N° 737 de 2014 establece en relación con los bienes inmuebles que presentan limitaciones, afectaciones, gravámenes o medidas cautelares, lo siguiente:

*"En el acto administrativo o en la escritura pública en que se invoque el saneamiento automático se dispondrá, cuando ello corresponda, la cancelación o la liberación parcial de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparezcan inscritas en el folio de matrícula del predio".*



RESOLUCIÓN No. **0070** DE 2026. Por la cual se declara el SANEAMIENTO AUTOMÁTICO por ministerio de la Ley sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-230873 destinado por motivos de utilidad pública e interés social para el desarrollo del proyecto Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros denominado TREN METROPOLITANO.

7. Lo anterior, se compiló en el título 2- SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la Parte 4 del Decreto No. 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", expedido por el presidente de la República.
8. Para el desarrollo del proyecto Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros – Tren Metropolitano, se adquirió por parte de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N-230873 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, destinado por motivos de utilidad pública, por compra hecha a los señores José Heriberto Velásquez Betancur Identificado con cédula de ciudadanía 589.275 y Guillermo León Velásquez García identificado con cédula de ciudadanía 8.395.958, mediante la Escritura Pública 2432 del 16 de diciembre de 1985 de la Notaría 2 de Medellín, debidamente inscrita en la anotación N° 4 del folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-230873 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.
9. Realizado el análisis jurídico del inmueble, se identificó un gravamen hipotecario, constituido por el señor José Heriberto Velásquez Betancur Identificado con cédula de ciudadanía 589.275 a favor del Departamento de Antioquia (Empresas Departamentales) identificado con NIT: 890.900.286-0, mediante la Escritura Pública 5822 del 9 de septiembre de 1963 de la Notaría 3 de Medellín, debidamente inscrita en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-230873 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.
10. El inmueble antes indicado tiene un área terrena de 164.08 varas cuadradas y cuyos linderos generales son: *"un lote de terreno situado en el municipio de bello detrás de la estación del ferrocarril marcado con el número 2. cuya área es de 164.08 varas cuadradas y comprendido por los siguientes linderos: por el norte con terrenos del departamento prometidos en venta a Pascual Bernal en 12.33 metros por el sur con terrenos prometidos en venta a Dámaso Marín en 12.35 metros por el este con granja Tulio Ospina en 8.51 metros y por el oeste con el ferrocarril en 8.51 metros. según anotación 003 la casa de habitación esta distinguida en su puerta de entrada con el N. 43-40 de la cra. 45."*, de conformidad con lo contenido en el VUR y en la Escritura Pública 2432 del 16 de diciembre de 1985 de la notaría 2 del Círculo de Medellín.
11. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., adquirió este inmueble para la construcción de la Línea del Tren Metropolitano, siendo una zona de influencia de sistema de transporte Metro, tal y como consta en la Escritura Pública de compraventa N° 2432 del 16 de diciembre de 1985 de la notaría 2 del Círculo de Medellín.
12. Por lo anterior, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., como entidad propietaria, es la competente y encuentra necesario invocar y aplicar la figura jurídica del saneamiento automático sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-230873, en los términos de la Ley 1450 de 2011, la Ley 1682 de 2013 y el Decreto N° 737 de 2014, compilado en el Decreto N° 1079 de 2015, con la finalidad de realizar la cancelación y/o el levantamiento del gravamen hipotecario de mayor extensión inscrito en anotación N°2, de conformidad con el procedimiento establecido en las normas antes citadas.
13. Respecto a las condiciones y requisitos para la aplicación del saneamiento automático, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., adelantó los siguientes trámites:



- a) **Verificación de no inscripción en registro de tierras despojadas:** De acuerdo con la comunicación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con radicado N° 202422300687591 de fecha 06 de agosto del 2024 respecto al predio ya referenciado, es posible constatar lo siguiente:

*"Sobre los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria No. (...) **01N-230873, (...) ubicados en los municipios de Medellín, Bello e Itagüí-Antioquia, no existen solicitudes de inclusión en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – SRTDAF, ni solicitudes de Inclusión en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA**"* Negrilla y subrayado fuera del texto.

- b) **Estudio previo para el saneamiento automático:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.2.5 del título 2 de la Parte 4 del Decreto N° 1079 del 2015, la entidad adelantó el correspondiente estudio previo requerido para dar aplicación a la figura de saneamiento automático, el cual se encuentra contenido en el estudio de títulos de fecha 2 de octubre del 2024.
- c) **Oponibilidad:** En cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2.4.2.3 y 2.4.2.4, título 2 de la Parte 4 del Decreto N° 1079 del 2015, mediante los documentos que se relacionan a continuación, la entidad comunicó la intención de adelantar el Saneamiento Automático por Motivos de Utilidad Pública e Interés Social para proyectos de infraestructura de transporte, con la finalidad de garantizar la oponibilidad de terceros, así:

- I. **Inscripción de Intención del Saneamiento:** Mediante comunicación con radicado N° MTRO – E 00000000020240006840 de fecha 16 de octubre del 2024 dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte se solicitó Inscribir la Intención de la entidad de Aplicar Saneamiento Automático, debidamente inscrita en la anotación N° 7 del folio de matrícula inmobiliaria número 01N-230873 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos Medellín, Zona Norte.



II. **Comunicación a interesados:**

Mediante comunicación con radicado N° MTRO – E 0000000002024000080 de fecha 10 de diciembre del 2024, dirigida al Departamento De Antioquia, con radicado de ingreso 202401583661 del 18 de diciembre del 2024, se informó la intención de invocar el saneamiento automático del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria 01N-230873. Aviso emplazatorio publicado en el Periódico de Amplia Circulación el Colombiano de fecha 1 de diciembre del 2024 y su fijación el 29 de noviembre del 2024 y desfijación el 5 de diciembre del 2024 en la cartelera de la oficina de la entidad ubicada en el municipio de Bello y a su vez, en la página web <https://www.metrodemedellin.gov.co/politicas-y-legales/notificaciones-judiciales>/<https://www.metrodemedellin.gov.co/politicas-y-legales/notificaciones-judiciales/>, donde se comunica al señor José Heriberto Velásquez Betancur, identificado con cédula de ciudadanía 589.275, de quien se desconoce su domicilio, en calidad de deudor, la intención de adelantar el saneamiento automático tendiente a la cancelación y/o el levantamiento del gravamen hipotecario constituido mediante la Escritura Pública 5822 del 9 de septiembre de 1963 de la Notaria 3 del círculo registral de Medellín, debidamente inscrita en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-230873 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

RESOLUCIÓN No. 0070 DE 2026. Por la cual se declara el SANEAMIENTO AUTOMÁTICO por ministerio de la Ley sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-230873 destinado por motivos de utilidad pública e interés social para el desarrollo del proyecto Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros denominado TREN METROPOLITANO.

14. Mediante la Resolución N° 528 del 05 de septiembre del 2024, "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones en materia administrativa en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá y se dictan otras disposiciones", el Gerente General de la empresa Metro de Medellín Ltda., delegó en el Gerente de Proyectos de Infraestructura (E) las facultades relacionadas con la adquisición y el saneamiento legal y administrativo de los predios para el desarrollo de proyectos de utilidad pública e interés social en el marco de la operación del sistema, encontrándose éste facultado para la suscripción del presente acto administrativo.

En mérito de las consideraciones expuestas anteriormente, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., en uso de sus facultades,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el SANEAMIENTO AUTOMÁTICO sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-230873 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, situado en el Distrito de Medellín Departamento de Antioquia, con el fin de cancelar el gravamen hipotecario inscrito en la anotación N°2, en razón a lo expuesto en el acápite de consideraciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 737 de 2014, compilado en el artículo 2.4.2.7 del Decreto N° 1079 del 2015, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte proceder con la inscripción del presente acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-230873 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, e inscribir la cancelación del gravamen hipotecario inscrito en anotación N°2 sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-230873 propiedad de la empresa Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., -Metro de Medellín Ltda.-, identificada con NIT 890.923.668-1.

**ARTICULO TERCERO:** Las demás anotaciones del folio de matrícula que no se encuentren relacionadas con el presente acto administrativo, continuarán vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución deberá notificarse en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, al señor José Heriberto Velásquez Betancur, identificado con cédula de ciudadanía 589.275, de quien se desconoce su domicilio, en calidad de deudor y al Departamento Antioquia identificado con NIT: 890.900.2860-0 y domiciliado en la Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra, a los correos electrónicos [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co). y [notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co).

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en aplicación del artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.



RESOLUCIÓN No. 0070 DE 2026. Por la cual se declara el SANEAMIENTO AUTOMÁTICO por ministerio de la Ley sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-230873 destinado por motivos de utilidad pública e interés social para el desarrollo del proyecto Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros denominado TREN METROPOLITANO.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


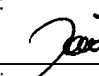
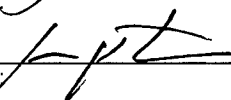

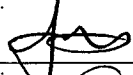

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello a los 24 FEB 2026



JORGE ALBERTO RAMOS LÓPEZ

Gerente de Proyectos de Infraestructura (E)

Proyectó:	Cargo:	Vo.Bo:
Rosa Cano Berrío	Profesional 1 Gestión del Suelo	
Revisó:	Cargo:	Vo.Bo:
Juliana Duque Monsalve	Coordinadora Gestión de Activos Inmobiliarios	
Revisó:	Cargo:	Vo.Bo:
Juan Manuel Patiño Marín	Jefe de Gestión Urbana	
Aprobó:	Cargo:	Vo.Bo:
Carlos Ortiz Espinosa	Gerente de Desarrollo de Negocios	
Revisó:	Cargo:	Vo.Bo:
Alejandro Morales Vélez	Profesional 1 Gestión Legal	
Aprobó:	Cargo:	Vo.Bo:
Robinson Roncancio Rotavista	Jefe de Gestión Legal	



Anexos:

- Respuesta URT con radicado N° 202422300687591 de fecha 06 de agosto del 2024.
- Estudio de títulos.
- Escritura Pública 5822 del 9 de septiembre de 1963 de la Notaria 3 del Círculo de Medellín.
- Escritura Pública 2432 del 16 de diciembre de 1985 de la notaría 2 del Círculo de Medellín.
- Comunicación con radicado N° MTRO – E 00000000020240006840 de fecha 16 de octubre del 2024 dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte y VUR con constancia de inscripción en anotación N° 7.
- Comunicación N° MTRO – E 000000000202400008034
- Aviso emplazatorio con constancia de publicación en el periódico de amplia circulación El Colombiano, en la cartelera de la oficina de la entidad ubicada en el municipio de Bello y en la página web.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad.
- Resolución de Delegaciones N°528 del 05 de septiembre de 2024.
- Resolución N°0156 del 08 de mayo de 2025.
- Acta de posesión E-2247 del 24 de octubre de 2025.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2601279804127967058**

**Nro Matrícula: 01N-230873**

Página 1 TURNO: 2026-01N-1-15359

Impreso el 27 de Enero de 2026 a las 09:58:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BELLO VEREDA: BELLO

FECHA APERTURA: 25-08-1980 RADICACIÓN: 1980-021019 CON: CERTIFICADO DE: 25-08-1980

CODIGO CATASTRAL: 050880100020800070010000000000 COD CATASTRAL ANT: 050880100020800070010000000000

NUPRE: AAX0007DWOA

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL MUNICIPIO DE BELLO DETRAS DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL MARCADO CON EL NUMERO 2. CUYA AREA ES DE 164.08 VARAS CUADRADAS Y COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON TERRENOS DEL DEPARTAMENTO PROMETIDOS EN VENTA A PASCUAL BERNAL EN 12.33 METROS POR EL SUR CON TERRENOS PROMETIDOS EN VENTA A DAMASO MARIN EN 12.35 METROS POR EL EDTE CON GRANJA TULIÓ OSPINA EN 8.51 METROS Y POR EL OESTE CON EL FERROCARRIL EN 8.51 METROS. SEGUN ANOTACION 003 LA CASA DE HABITACION ESTA DISTINGUIDA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL N. 43-40 DE LA CRA. 45.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

ADQUIRIO EMPRESAS DEPARTAMENTALES EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JUAN DE LA CRUZ PELAEZ POR ESCRITURA # 281 DEL ONCE DE FEBRERO DE 1913 DE LA NOTARIA 1. DE MEDELLIN O SEA EN VIRTUD DE TITULO ANTERIOR A LOS 20 A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 45 43-40 ... HOY

2) CARRERA 45 43-62

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

-----

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 18-11-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5822 DEL 09-09-1963 NOTARIA 3. DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: EMPRESAS DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA ( HOY EMPRESAS DEPARTAMENTALES)

**A: VELASQUEZ B JOSE H.**

**X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 19-11-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5822 DEL 09-09-1963 NOTARIA 3. DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$602



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2601279804127967058**

**Nro Matrícula: 01N-230873**

Pagina 2 TURNO: 2026-01N-1-15359

Impreso el 27 de Enero de 2026 a las 09:58:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VELASQUEZ B JOSE H.

**A: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (EMPRESAS DEPARTAMENTALES)**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 08-04-1983 Radicación: 1983-01N-6-8314252

Doc: SENTENCIA SN DEL 19-11-1982 JUZ. 10 C. MPAL DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$96,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA ROSA ANGELA

**A: VELASQUEZ BETANCUR JOSE HERIBERTO**

X 48.000.00

**A: VELASQUEZ GARCIA GUILLERMO LEON**

X 48.000.00

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 23-01-1986 Radicación: 1986-01N-6-863994

Doc: ESCRITURA 2432 DEL 16-12-1985 NOTARIA 2. DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$1,108,825

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VELASQUEZ BETANCUR JOSE HERIBERTO

DE: VELASQUEZ GARCIA GUILLERMO LEON

**A: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA E.T.M.V.A.**

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 26-04-1999 Radicación: 1999-01N-6-13446

Doc: OFICIO CVA-115 DEL 22-04-1999 IMPES DE BELLO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 430 VALORIZACION OBRA 2000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE PROYECTOS ESPECIALES-IMPES-

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 02-08-2011 Radicación: 2011-01N-6-31239

Doc: OFICIO SN DEL 28-07-2011 MPIO DE BELLO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION OBRA 2000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE BELLO - SECRETARIA DE HACIENDA

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 22-10-2024 Radicación: 2024-01N-6-41099

Doc: OFICIO 6840 DEL 16-10-2024 EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2601279804127967058**

**Nro Matrícula: 01N-230873**

Pagina 3 TURNO: 2026-01N-1-15359

Impreso el 27 de Enero de 2026 a las 09:58:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0944 INTENCION DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMATICO(ARTICULO 4 DECRETO 737 DE 2014) 737 DE 2014 ART 3 Y ARTICULOS 21, 222 LEY 1682 DE 2014. ANOTACION 02)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HOY- EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA -METRO DE MEDELLIN - ANTES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - EMPRESAS DPLES NIT.890.900.286.0

**A: VELASQUEZ BETANCUR JOSE HERIBERTO**

**CC# 589275**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***



**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 23-01-2021

SE ACTUALIZA FICHA CÁTASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: 2024-01N-3-3255 Fecha: 22-11-2024

SE CORRIGE CODIGO DEL ACTO Y PARTES QUE INTERVIENEN Y SE SUPRIME COMENTARIO. ART.59 LEY 1579/2012. VALE LIDC

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2026-01N-1-15359**

**FECHA: 27-01-2026**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**GEORGE ZABALETA TIQUE**

**REGISTRADOR PRINCIPAL**